



Segovia, 19 enero de 2021

Asunto: CONVOCATORIA ELECCIONES ASOCIACIÓN

Estimado/a compañero/a:

En virtud de lo dispuesto en los Estatutos de la Asociación de Graduados e Ingenieros Técnicos Industriales de Segovia, la Junta de Directiva de este colegio, en sesión celebrada el día 18 de enero de 2021, acordó CONVOCAR ELECCIONES, para la renovación reglamentaria de cargos de la Junta Directiva, el próximo **día 15 de marzo de 2021** para los siguientes cargos:

PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO, VOCAL 1º y VOCAL 3º

CALENDARIO ELECTORAL

Publicación del Censo	19 de Enero	
Presentación de candidaturas	Del 01 al 19 de febrero de 2021	A las 14:00 h.
Proclamación de los candidatos	22 de febrero de 2021	A las 14:00 h.
Designación por sorteo de los componentes de la Mesa Electoral en sesión pública	22 de febrero de 2021	A las 14:00 h.
Campaña electoral	Del 01 al 22 de marzo de 2021	
Constitución de la Mesa Electoral	23 de febrero al 15 de marzo de 2021	A las 8:45 h.
Votación	15 de marzo de 2021	Desde 9:00 h. a 14:00 h.
Escrutinio y anuncio del resultado de las elecciones	15 de marzo de 2021	A partir de 14:00 h.
Proclamación de candidatos electos en sesión pública	22 de marzo de 2021	A las 14:00 h.

Los Estatutos de la Asociación se encuentran a tu disposición en el tablón de anuncios, para cualquier consulta.

JUNTA DIRECTIVA



ASOCIACIÓN DE GRADUADOS E INGENIEROS
TÉCNICOS INDUSTRIALES SEGOVIA

TÍTULO Octavo: ELECCIONES CORPORATIVAS

CAPITULO II - DE LA ELECCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 52º.- Condición de Elector.

Serán electores quienes en la fecha de la convocatoria se encuentren en posesión de sus derechos como miembros de la Asociación y figuren inscritos en el censo que al efecto se exponga en el tablón de anuncios de la misma.

Artículo 53º.- Condición de Candidato.

Podrán ser candidatos los asociados que reúnan las siguientes condiciones:

1. Ser elector.
2. Para ser candidato a los cargos de presidente, vicepresidente, secretario y vicesecretario será preciso contar con una antigüedad como asociado de cinco (5) años, y de un (1) año para los demás cargos.
3. No desempeñar, en ese momento, cargo directivo alguno en la Junta Directiva. Si así no fuera, deberá previamente dimitir del puesto que ocupa.

Artículo 54º.- Presentación de Solicitud de Candidatura.

Quienes deseen ser candidatos lo solicitarán, de forma individual, mediante escrito dirigido a la Junta Directiva, dentro del plazo que se haya señalado en la convocatoria.

La solicitud expresará concretamente el cargo para el que se pretende ser candidato, no pudiendo figurar un mismo nombre para más de uno de los puestos a cubrir.

Tal propuesta deberá ir avalada por diez (10) asociados como mínimo, que se hallen al día en sus obligaciones.

Artículo 55º.- Proclamación de Candidatos.

Terminado el plazo de presentación de candidaturas, la Junta Directiva examinará las presentadas, proclamando las que reúnan los requisitos precisos y rechazando las que no reúnan los requisitos estatutarios.

Contra el acuerdo de la Junta Directiva de proclamación de candidatos cabrá, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su notificación, recurso ante la Junta General, que deberá formularse ante la Junta Directiva, para que ésta convoque Junta General Extraordinaria Urgente, con un solo punto en el Orden del Día "Resolución de reclamaciones a candidatos", para resolver lo que proceda.

Artículo 56º.- Publicación de Candidaturas Proclamadas.

La lista de los candidatos proclamados será expuesta en el tablón de anuncios de la Asociación con una antelación mínima de quince (15) días hábiles respecto de la fecha de elección, recordándose en tal ocasión las normas básicas que habrán de regir el proceso electoral. Así mismo, tanto las listas como las normas básicas se enviarán a los asociados por el procedimiento habitual.

El orden de colocación en la lista de los candidatos proclamados para cada cargo, será el alfabético.

Artículo 57º.- Proclamación Inmediata de Electos.

Si para algún cargo sólo se presentara un candidato, éste quedaría proclamado automáticamente, sin figurar ya en las candidaturas.

Si dicha circunstancia se produjese para la totalidad de los cargos a cubrir, su proclamación como electos tendría efectos inmediatos, no teniendo lugar el proceso electoral relacionado con la votación.